Universidad de Aconcagua

APRUEBA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA.

Santiago, 3 de marzo 2022

DECRETO N° 011/2022

TENIENDO PRESENTE:

1. La obligación permanente que representa el cumplimiento de los Programas y Objetivos que dieron origen a la creación de la Universidad de Aconcagua.
2. El Certificado Nº 06/00140 de fecha 31 de enero de 1991, del Ministerio de Educación y publicado en el Diario Oficial con fecha 09 de febrero de 1991.
3. Lo establecido en la Resolución Exenta del Ministerio de Educación Nº568 de fecha 20 de enero de 2006, que declara la plena autonomía de la Universidad de Aconcagua.
4. Las normas del D.F.L. Nº 1, de 1980, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los Artículos Cuarto, Quinto y Vigésimo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo de los Estatutos de la Corporación Universidad de Aconcagua y lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento General de la Universidad de Aconcagua;

2. Lo acordado en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación, que aprueba la Política de Investigación;

3. El Decreto de Rectoría N°004/2022, de fecha 07 de febrero de 2022, que aprueba el Nuevo Modelo Educativo de la Universidad de Aconcagua; y

4. La necesidad de contar con una Política en el área, que responda a las actuales necesidades Institucionales.

U.A.C. SECRETARÍA GENERAL V°B°

Universidad de Aconcagua

DECRETO:

APRUÉBESE a contar de esta fecha la *"LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA"*, cuyo texto es el siguiente:

La Universidad asume como propio el principio de equidad de género. Todos los cargos de autoridades mencionados en la presente política admiten denominaciones de ambos géneros, y sólo por facilitar la lectura del documento se los cita en masculino.

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

I. *Principios fundamentales*

MISIÓN

La Universidad de Aconcagua es una universidad con presencia regional que contribuye al progreso de jóvenes y adultos trabajadores mediante un entorno académico adecuado para el desarrollo de la docencia, la vinculación con el medio y la investigación e innovación, que permita formar titulados y graduados competentes, autónomos, responsables, con capacidad de pensar críticamente, contribuyendo de este modo al desarrollo de la Sociedad y el País, en un entorno global en cambio permanente.

La presente normativa define la política institucional de investigación de la Universidad de Aconcagua, y las normas y procedimientos generales que deben guiar su gestión y desarrollo, en la Institución.

La UAC declara que, define como sus principales objetivos generales en materias de investigación los siguientes:

A. Desarrollar actividades de generación de conocimiento, tales como investigación, creación, transferencia y difusión del conocimiento, tecnología o innovación, en distintas disciplinas.

B. Desarrollar acciones de investigación y/o innovación sobre su experiencia docente que impactan positivamente en el proceso formativo, en lo disciplinar y en lo académico.

U.A.C. SECRETARÍA GENERAL V°B°

II. *Políticas generales*

1. La Universidad de Aconcagua desarrollará preferentemente su actividad investigativa en áreas temáticas asociadas a las disciplinas que se cultivan en sus facultades. La Universidad podrá priorizar algunas áreas por sobre otras, según la contribución a su misión, la planificación estratégica y la disponibilidad presupuestaria.

2. Las áreas temáticas de interés institucional podrán evolucionar acorde a las demandas de nuevo conocimiento y desarrollo provenientes de actores relevantes, como son empresas, distintos sectores de la economía, gubernamental y de la sociedad en general.

3. La investigación e innovación es considerada una actividad relevante por la universidad, por ello fomentara estudios sobre enseñanza-aprendizaje, sobre la propia experiencia docente y los avances en la disciplina y la profesión; y considera los resultados obtenidos para mejorar el proceso formativo.

4. La investigación se debe articular naturalmente con los procesos formativos, mejora directa o indirectamente la calidad y pertinencia de la formación, a través de la experiencia y del nivel y amplitud de conocimientos que poseen los investigadores.

5. La investigación, creación y/o innovación son un elemento clave en la vinculación con el medio, por cuanto el aporte y transferencia de nuevo conocimiento, obras y la aplicación de ideas que entrega son bienes públicos y deben ser debidamente comunicados y puestos a disposición de la comunidad pertinente.

III. *Estructura organizacional de la investigación*

6. La Investigación tiene una posición formal y funcional en la estructura organizacional, por medio de la Dirección de Investigación y Postgrado y es la unidad institucional responsable de implementar la aplicación de esta política, reglamentos y normativas asociadas, la cual está inserta en la Vicerrectoría Académica.

7. La Dirección de Investigación y Postgrado tendrá la misión de potenciar y fomentar la investigación, desarrollo e innovación **(I+D+i)**[1] en las áreas de interés institucional. Esta Dirección, propondrá el plan de desarrollo de la investigación a nivel Institucional acorde con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI), propondrá las

[1] La investigación, creación y/o innovación se define como la generación de nuevo conocimiento, saberes, experiencias y obras. Este concepto es consistente con una visión amplia sobre la exploración del saber en sus vertientes científica, humanista, artística o tecnológica que comprende el trabajo creativo e innovador que se lleva a cabo de manera orgánica, sistemática, propiamente comunicada y/o aplicada.

políticas, normas y procesos a las autoridades superiores, definirá los procedimientos, supervisará la ejecución de los proyectos, evaluará los resultados y asesorará a las distintas unidades académicas e investigadores asociados a las mismas.

8. La investigación, creación y/o innovación de la Universidad de Aconcagua se desarrollará en las Facultades o grupos de estudios, de acorde a la normativa vigente y, en coherencia con la misión y Plan de Desarrollo Institucional en materia de Investigación.

IV. *Instrumentos de fomento a la investigación*

9. La Universidad de Aconcagua asignará los recursos para investigación, , para la contratación de académicos investigadores y personal técnico dedicado a actividades de apoyo en investigación, a la inversión en infraestructura y, otros que corresponda. Estos recursos se asignarán acorde a la disponibilidad presupuestaria anual y acorde a los planes estratégicos institucionales.

10. Los recursos para financiar la operación de los proyectos de investigación y la inversión en equipamiento mayor deberán ser obtenidos preferentemente de fuentes de financiamiento externas, ya sea públicas o privadas.

11. La Universidad de Aconcagua incentivará y apoyará la participación de los investigadores en distintos concursos y fondos de investigación abiertos y competitivos existentes, tanto nacionales como internacionales, exigiendo rigurosidad y calidad en los proyectos presentados y contribución al desarrollo científico. Para fomentar y potenciar la actividad de investigación, la Universidad de Aconcagua, a través de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Vicerrectoría Académica, desarrollará un conjunto de acciones y programas permanentes cuyo objetivo es ofrecer a los investigadores diversos instrumentos que le permitan incrementar su capacidad competitiva en áreas de experticia. Los principales instrumentos son:

    1. Apoyo para programas de pasantías de académicos, docentes e investigadores;
    2. Apoyo para la participación de académicos docentes e investigadores a congresos, seminarios;
    3. Otros incentivos a la investigación.

V. Comité de Ética Científica

El Comité Ético científico de la Universidad de Aconcagua es un organismo autónomo, independiente e interdisciplinario, cuya finalidad es velar desde el punto de vista ético, porque la investigación científica que llevan a cabo los investigadores de esta casa de estudios

respete la dignidad, derechos, bienestar e integridad física y psíquica de las personas que participen en ella.

Los objetivos del comité corresponden a:

a) Proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas que participan de un proyecto de investigación
b) Revisar, analizar y autorizar los proyectos de investigación institucionales, en los cuales estén involucradas personas o información obtenida de estas.

Es función del comité:

a) Evaluar los protocolos o proyectos de investigación científica regidos por la Ley N° 20.120 y su Reglamento, o la que la reemplace a futuro, que sean sometidos a su consideración, previo a su inicio, considerando para ello la normativa nacional vigente (incluyendo las leyes 19.628 y 20.584, o las que las reemplacen a futuro) y las pautas internacionales en ética de la investigación y los tratados internacionales de derechos humanos. En ejercicio de esta función el Comité revisará los aspectos metodológicos y técnico-científicos de los proyectos de investigación que involucren a seres humanos, así como la utilización de información personal o de muestras biológicas de origen humano, o con implicancias de bioseguridad. Asimismo, el Comité evaluará proyectos de investigación del área de las ciencias sociales y humanas, que involucren investigación con personas, con el objeto de velar por la protección de sus derechos, su seguridad y su bienestar. El Comité no evaluará ensayos clínicos en humanos con productos farmacéuticos y con dispositivos médicos y terapéuticos.
b) Promover y velar por el respeto a los valores éticamente aceptables actualmente en la investigación científica.
c) Divulgar y promover las buenas prácticas en las investigaciones en las que intervengan seres humanos, muestras biológicas de origen humano y/o datos de carácter personal.
d) Propender que las investigaciones en las que intervengan seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos se adecuen a las exigencias metodológicas, éticas y jurídicas.

El Comité estará integrado por al menos cuatro miembros permanentes, designados por resolución del Rector, a proposición del Director de Investigación y Postgrado, validado por la VRA. Para su designación se tendrá en cuenta el interés personal en participar, la preparación profesional y académica, la capacitación y el compromiso personal en asumir los deberes y obligaciones como integrante del Comité.

En su conformación el Comité deberá incluir al menos un Licenciado en Derecho, un miembro con formación o experiencia en Bioética, o Ética de la investigación, un miembro representante de la comunidad que no sea profesional de la salud, al menos dos de los miembros deberá contar con conocimientos de metodología de la investigación, capacitación

y/o interés en temas de bioética, en especial de la investigación en seres humanos, experiencia en integrar Comités, en docencia sobre la materia y otros similares.

VI. *Disposiciones Finales*

12. Aquellas situaciones particulares o no previstas en la presente resolución, referidas a la implementación de la Política de Investigación, serán resueltas por el/la Vicerrector(a) Académico(a).

Anótese, comuníquese y archívese en Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA RECTORÍA

HORACIO RÍOS DOMIC
Rector
Universidad de Aconcagua

Lo que transcribo para su conocimiento,

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA SECRETARIO GENERAL

SERGIO ANABALÓN MUNOZ
Secretario General
Universidad de Aconcagua

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectorías Nacionales
Vicerrectoría de Sedes
Direcciones Nacionales
Direcciones de Sedes
Archivo

UAC SECRETARÍA GENERAL V°B°